

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 28** *ORDEN de 14 de agosto de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios a la Mejor Instalación Domótica y Mejor Instalación Inmótica en la Comunidad de Madrid y se convoca la undécima edición.*

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid lleva a cabo las competencias atribuidas para el fomento del desarrollo económico e industrial y el fomento de la investigación científica y técnica, según lo dispuesto en los artículos 26.1.17, 26.1.20 y 26.3.1.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y con el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de transferencias en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid.

Los premios que se convocan, en esta undécima edición, suponen un reconocimiento y apoyo a las actuaciones encaminadas a alcanzar la mejora e innovación tecnológica en los edificios de la Comunidad de Madrid, al objeto de conseguir que estos se doten de las más avanzadas tecnologías que contribuyan al ahorro y eficiencia energética, con instalaciones más confortables y seguras, y que ello repercuta en el desarrollo económico y social de la región.

Se trata, asimismo, de potenciar la concienciación social sobre el uso de nuevas tecnologías en las viviendas y edificios, y con ello, contribuir a que se mejore la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Primero

Bases reguladoras

Aprobar y hacer públicas las bases reguladoras de los Premios a la Mejor Instalación Domótica y Mejor Instalación Inmótica en la Comunidad de Madrid, en su undécima edición, que se recogen en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo

Convocatoria

Convocar la Undécima Edición de los Premios a la Mejor Instalación Domótica en la Comunidad de Madrid y la Undécima Edición de los Premios a la Mejor Instalación Inmótica en la Comunidad de Madrid.

Tercero

Habilitación

Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto*Recursos y reclamaciones*

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el plazo de un mes en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por el que se aprueba el procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados, ambos plazos, desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que derivan de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba el procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto*Derogación*

Queda derogada expresamente la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de 19 de enero de 2018, por la que convocan los premios y se aprueban las bases reguladoras de los premios a la mejor instalación Domótica y mejor instalación Inmótica en la Comunidad de Madrid, en su décima edición. No obstante lo anterior, continuará siendo aplicable a los actos y resoluciones dictadas conforme a ella hasta la total extinción de sus efectos.

Sexto*Entrada en vigor*

Las presentes bases entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de agosto de 2019.

El Consejero de Economía, Empleo y Hacienda
(Decreto 47/2019, de 14 de junio, del Presidente), el Vicepresidente,
Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno,
PEDRO MANUEL ROLLÁN OJEDA

ANEXO

BASES REGULADORAS**Artículo 1***Objeto de las bases de los premios*

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de concesión de los Premios a la Mejor Instalación Domótica y Mejor Instalación Inmótica en la Comunidad de Madrid, con el fin de estimular y promocionar el uso de las nuevas tecnologías en las viviendas y edificios, fomentar el ahorro y la eficiencia energética en los edificios mediante estas tecnologías, así como la actitud innovadora de este tipo de instalaciones.

Artículo 2*Definiciones*

1. A los efectos de estos premios se entiende por:
 - a) Instalación Domótica a cualquier sistema de automatización y control de aparatos y sistemas eléctricos y electrotécnicos en la vivienda residencial con el objetivo de aumentar el confort, ahorrar energía, mejorar la seguridad y facilitar la vida a las personas en general y en particular a las personas mayores y con discapacidad.
 - b) Instalación Inmótica a los mismos sistemas de automatización y control de aparatos y sistemas eléctricos y electrotécnicos definidos en el apartado anterior referidos a edificios del sector terciario, como hospitales, hoteles, centros comerciales, colegios, oficinas, etc.

Artículo 3*Solicitantes*

Podrán participar en las convocatorias los titulares de instalaciones domóticas o inmóticas y aquellas empresas que instalen o integren instalaciones de domótica o inmótica en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4*Instalaciones*

Las instalaciones que concurren al premio deberán haber sido ejecutadas o puestas en servicio en la Comunidad de Madrid con posterioridad al 1 de enero de 2018 y antes del plazo final previsto en la presente Orden para la presentación de solicitudes de participación en los premios. Asimismo, dichas instalaciones deberán cumplir con todos los reglamentos que le sean de aplicación, especialmente con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Se deberá acreditar la fecha de finalización de la instalación mediante documento de recepción provisional o definitiva o dirección fin de obra de la instalación sobre la que se solicita la participación.

Artículo 5*Dotación*

Entre los participantes que cumplan las condiciones enumeradas en el artículo tercero se otorgarán:

1. Un Premio en cada una de las dos modalidades, Domótica e Inmótica, consistente en una placa acreditativa.
2. Una Mención Especial del Jurado en cada una de las dos modalidades (Domótica e Inmótica), consistente en un diploma acreditativo.
3. Autorización a los galardonados (premiados y mencionados) para que puedan hacer pública la obtención de los citados premios y menciones durante los dos años siguientes a la fecha de su concesión.

Los premios y menciones dentro de cada categoría se asignarán a los participantes que obtengan mayor puntuación en el proceso de concurrencia competitiva regulado en los artículos siguientes.

Artículo 6

Formalización y presentación de las candidaturas

1. En virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las candidaturas se presentarán, distinguiendo entre:

- a) Personas físicas: según lo dispuesto en el artículo 14.1 se podrá elegir por el interesado la forma de presentación, telemática o no.
- b) Personas jurídicas: según lo dispuesto en el artículo 14.2, para relacionarse con la Administración están obligados a comunicarse por medios electrónicos para cualquier trámite administrativo, incluidas las personas físicas que actúen como representantes de un interesado que esté obligado a actuar telemáticamente con la Administración.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la citada Ley los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan (Registro de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, para remitirlo al registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Ramírez de Prado 5 bis, de Madrid, Subdirección General de Promoción Industrial y Energética), así como en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos referidos en el artículo 2.1 (Administración del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, la entidades que integran la Administración Local, y el sector Público Institucional).
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. El plazo de presentación de las candidaturas será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

4. Las candidaturas se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo I de las presentes bases, firmados por el titular de la vivienda o edificio o su representante legal, en su caso, o la empresa instaladora del sistema domótico, y que deberá ser cumplimentado en su integridad, acompañándose del Anexo II y de copia de la documentación que se indica en el punto 6. Este impreso estará también disponible para los interesados en la página web de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, www.comunidad.madrid.

5. Asimismo en el modelo de impreso se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

6. La documentación a aportar es la siguiente:

- a) En el caso de personas físicas, documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del solicitante y de la persona autorizada, en su caso, y su correspondiente poder. En el caso de personas jurídicas, documentación acreditativa de la personalidad jurídica y de la representación alegada en su caso.
- b) Memoria explicativa de la instalación en la que se indiquen sus características fundamentales y se exponga de manera explícita que la persona física o jurídica candidata cumple con lo previsto en las presentes bases y las razones por las cuales se propone la candidatura de la instalación realizada al Premio, así como cualquier información adicional que, a juicio del solicitante, pueda contribuir a la mejor evaluación de la propuesta, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo octavo de la presente Orden. Se adjuntará reportaje fotográfico de la instalación realizada.
- c) Certificado de la Instalación eléctrica en baja tensión emitido por instalador eléctrico en baja tensión autorizado, debidamente diligenciada de acuerdo a lo estable-

cido en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión. De serle de aplicación cualquier otro reglamento deberá acreditar igualmente su cumplimiento con el correspondiente certificado.

- d) Acreditación de fecha de finalización de la instalación mediante documento de recepción provisional o definitiva, dirección fin de obra de la instalación sobre la que se solicita la participación.
- e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (Anexo II).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

7. En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, la misma documentación citada en el apartado 6 del presente artículo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14, 27, y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

8. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el punto 6 del presente artículo, se requerirá al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por el que se aprueba el procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Los solicitantes no estarán obligados a presentar la documentación citada anteriormente que ya obre en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por el que se aprueba el procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan y cuando se haya recabado previamente el consentimiento del solicitante.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, debidamente justificada en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

10. En el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de la Orden de resolución de la convocatoria prevista en el artículo noveno, los interesados cuya solicitud no haya sido premiada, podrán retirar la documentación presentada.

11. La presentación de las propuestas por parte de los candidatos supone la aceptación de las presentes Bases.

Artículo 7

Instrucción

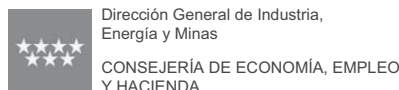
1. El procedimiento de concesión de los galardones será el de concurrencia competitiva.
2. El órgano instructor de los premios será la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
3. Se nombrará a tal efecto, mediante resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, un Jurado Calificador, responsable de la valoración de los trabajos presentados.

Artículo 8*Evaluación y Selección*

1. El Jurado calificador estará compuesto por:
 - Presidente: El Director General de Industria, Energía y Minas.
 - Un Vocal, que será funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
 - Un Vocal, que será representante de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.
 - Un Vocal, que será representante de una asociación sectorial representativa de la domótica.
 - Un Vocal, que será representante de una asociación sectorial representativa de los empresarios y profesionales de instalaciones eléctricas y de telecomunicación.
 - El Secretario, que será funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
2. Al Jurado podrán incorporarse como expertos, con voz pero sin voto, personas pertenecientes a otros Organismos o Instituciones, públicos o privados, que tengan relación con las materias de los premios.
3. El funcionamiento de este Jurado se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª, artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El Jurado se encargará del estudio y evaluación de la documentación presentada en cada candidatura, conforme a los siguientes criterios de valoración:
 - Nivel de domotización según la tabla de niveles definida en la Especificación AENOR EA0026: 2006 “Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas. Prescripciones generales de instalación y evaluación”: hasta 10 puntos (esta valoración sólo aplicará para el premio a la mejor instalación domótica).
 - Contribución al ahorro energético respecto a una instalación convencional: hasta 10 puntos.
 - Accesibilidad, confort y seguridad en comparación con una instalación convencional: hasta 10 puntos.
 - Originalidad, creatividad e imaginación: hasta 10 puntos.
 - Integración de las instalaciones en la vivienda: hasta 10 puntos.
 - Escalabilidad de la solución: hasta 7 puntos.
 - Impacto y repercusión social: hasta 10 puntos.
 - Grado de cooperación con organismos públicos y privados de investigación en nuevas tecnologías: hasta 5 puntos.
5. Si, a juicio del Jurado, ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes para ser galardonada, estos premios podrán ser declarados desiertos.

Artículo 9*Resolución y notificación*

1. La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, de conformidad con la propuesta del Jurado Calificador que se elevará a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, resolverá la convocatoria mediante Orden.
2. Esta orden se notificará a los galardonados y participantes.
3. Contra esta Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el plazo de un mes en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por el que se aprueba el procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación.
4. El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses desde el día siguiente a la publicación de la presente orden. Finalizado el plazo para resolver sin resolución expresa sobre el otorgamiento de los premios y menciones el sentido del silencio administrativo será negativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por el que se aprueba el procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Anexo I
Solicitud de Participación en los Premios a la mejor instalación Domótica y mejor instalación Inmótica en la Comunidad de Madrid
1.- Premio solicitado:

| | |
|--|--|
| <input type="radio"/> Mejor Instalación Domótica | <input type="radio"/> Mejor Instalación Inmótica |
|--|--|

2.- Datos del interesado/a:

| | | | |
|--------------------------|------------|--------------------|--|
| NIF | Nombre | Razón Social | |
| Apellido 1 | Apellido 2 | | |
| Teléfono | Fax | Correo electrónico | |
| Actividad ⁽¹⁾ | | | |

(1) Cumplimente este campo sólo en caso de que el interesado sea Empresa Instaladora.

3.- Datos de el/la representante o persona autorizada:

| | | | |
|------------|------------|--------------------|--|
| NIF | Nombre | Razón Social | |
| Apellido 1 | Apellido 2 | | |
| Teléfono | Fax | Correo electrónico | |
| Cargo | | | |

4.- Datos de la Instalación

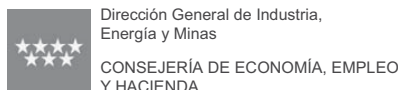
| | | | |
|---|-----------|---|----|
| Dirección | Tipo vía | Nombre vía | Nº |
| CP | Localidad | Fecha de puesta en servicio: | |
| Nivel de Domotización AENOR EA0026:2006 (Sólo para domótica): | | <input type="radio"/> Nivel 1 <input type="radio"/> Nivel 2 <input type="radio"/> Nivel 3 | |
| Empresa instaladora | | | |

5.- Medio de Notificación

| | | | | | | | |
|-----------------------|---|---------------------|----|-----------|-----------|--|--|
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas en la Comunidad de Madrid) | | | | | | |
| <input type="radio"/> | Deseo que las notificaciones se realicen por correo certificado a: (solo personas físicas) | | | | | | |
| | NIF | Nombre y Apellidos: | | | | | |
| | Tipo de vía | Nombre vía | | | Nº | | |
| | Piso | Puerta | CP | Localidad | Provincia | | |

6.- Documentación requerida

| Documentos que se acompañan a la solicitud | |
|--|--------------------------|
| Memoria explicativa de la instalación | <input type="checkbox"/> |
| Reportaje fotográfico de la instalación realizada. | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de instalación debidamente diligenciada según Orden 9344/2003. Si le es aplicable otro reglamento, deberá acreditar igualmente su cumplimiento mediante certificado. | <input type="checkbox"/> |
| Documento de recepción provisional o definitiva con acreditación de fecha de finalización de la instalación. | <input type="checkbox"/> |


Comunidad de Madrid

| | | |
|---|----------------------------|--|
| Autorización notificación del solicitante (Sólo en casos de notificación a persona distinta al solicitante o representante legal) | | <input type="checkbox"/> |
| Anexo II debidamente cumplimentado | | <input type="checkbox"/> |
| Poder de representación | | <input type="checkbox"/> |
| La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación(*) | | Marcar sólo si se opone a la consulta y aporta documentación |
| Copia del DNI /NIE del solicitante | | <input type="checkbox"/> |
| En el caso de actuar mediante representante | DNI /NIE del representante | <input type="checkbox"/> |

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática, o de oponerse a la misma y presentar el documento, es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable (*):

| La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación (*) | Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*) |
|--|--|
| Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. | <input type="checkbox"/> |
| Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. | <input type="checkbox"/> |

(*) El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

En....., a..... de..... de.....

| |
|--------------|
| FIRMA |
| |

Consultar información de protección de datos en las páginas siguientes.

El/la arriba firmante DECLARA que son ciertos cuantos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden que regula estos premios y que cumple con los requisitos señalados en la Orden, y SOLICITA le sea concedido el premio solicitado para la instalación que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

| | |
|---------------------|--|
| DESTINATARIO | Consejería de Economía, Empleo y Hacienda Dirección General de Industria, Energía y Minas |
|---------------------|--|

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, Dirección General de Industria, Energía y Minas

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoseeh@madridorg

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES, PREMIOS Y PROGRAMAS DE INSTALACIONES EN EDIFICIOS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Control y seguimiento de las líneas de subvenciones, premios y programas de actuación destinadas a la modificación y mejora de diversas instalaciones de edificios. Premios a la mejor instalación geotérmica en el sector residencial y mejor instalación geotérmica en el sector industrial y servicios en la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No están previstas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

**ANEXO II
DECLARACIONES RESPONSABLES**

Don con NIF/NIE en
calidad de titular y/o representante de la empresa

DECLARA:

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autónoma, así como con la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

| |
|--------------|
| FIRMA |
| |

